

D) NOTICIAS DE INTERÉS
JURÍDICO-ACADÉMICO

ACTAS DEL SEMINARIO EL SUEÑO DE EUROPA ¿SE HA HECHO REALIDAD?



En el marco de la Semana Internacional de la Universidad de León celebrado en la Facultad de Derecho el día 11 de mayo de 2018

En la primera semana del mes de mayo de 2018, se celebró en la Universidad de León la International Week, con una variada oferta de actividades (conferencias, encuentros, mesas redondas,...) que han tenido el objetivo de impulsar la internacionalización de la comunidad universitaria. Entre los propósitos que se han perseguido se encuentran el interés por fomentar la interacción de estudiantes locales con los internacionales que realizan estancias académicas en la ULE, así como el de motivar tanto a estudiantes como a personal de la comunidad universitaria para la realización de movibilidades académicas en instituciones extranjeras.

En este marco, el día 11 de mayo, en la Facultad de Derecho se celebró el Seminario *El sueño de Europa ¿se ha hecho realidad?* con motivo del día de Europa, en el que se suscitaron sendos debates en torno a los derechos de las personas con discapacidad, la libre circulación en territorio comunitario y la cooperación judicial internacional.

Ponencia: **“Estrategia de la UE para la defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad”**

Ponente: **Prof. Dr. D. Javier García Medina:** Profesor de Filosofía del Derecho y Director del Observatorio de Derechos Humanos. Universidad de Valladolid

Moderador: **Prof. Dr. Romualdo Bermejo García:** Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Universidad de León

Relatores: **D. Sergio Martínez Ramos y Dña. Alicia Martínez Riaño:** Estudiantes del Grado en Derecho en la Universidad de León

El ponente centra su exposición en el Plan de Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 de la Comisión Europea, adoptada en 2010, basada en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para ello tiene en cuenta la experiencia del Plan de Acción en materia de Discapacidad (2004-2010). Así mismo, a través del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social constituye el referente legal puesto que los pilares sobre los que se asienta están inspirados en dicho Plan.

Prosigue haciendo mención a la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por España en 2008. Su principal propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente. En la misma se introducen conceptos como “ajustes razonables” entendido como aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Donde además destaca en su articulado la Accesibilidad y la Autonomía. Convenio que provoca un impacto dentro del ámbito jurídico y una modificación del mismo.

Se tiene que partir de la base que la UE tiene un mandato muy sólido para mejorar la calidad de vida –situación social y económica– de las personas con discapacidad. Es por ello que el ponente nos aporta una serie de datos en los que fundamenta dicha afirmación; unos de los principales es el número de ochenta millones de personas que tienen una discapacidad leve o moderada, constituyendo una sexta parte de la población. Concretamente, desde el punto de vista de género son las mujeres discapacitadas las que presentan doble discriminación. Así mismo más de un tercio de las personas mayores de setenta y cinco años sufre algún tipo de discapacidad que restringe en cierta medida sus posibilidades, y más del 20% tienen capacidades muy limitadas. Además, es previsible que estas cifras aumenten por el envejecimiento que sufre la población de la UE.

Interesa destacar la importancia de la colaboración de las personas con discapacidad para que el crecimiento sea inteligente, sostenible e integrador. Construir una sociedad que incluya a todos también sirve para ofrecer oportunidades de mercado y promover la innovación.

El plan está estructurado en varios ámbitos de actuación: accesibilidad, participación, igualdad, empleo, educación y formación, protección social, sanidad y acción exterior. Estos ejes se desarrollan a su vez a través de objetivos operativos y de actuaciones concretas.

En primer lugar en el ámbito de la accesibilidad, como condición previa de participación en la sociedad y en la economía, se entiende como el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el resto de la población. Ello se puede llegar a conseguir a través de la proposición de instrumentos legislativos u otros para mejorar la accesibilidad al entorno físico, al transporte, a las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones. A modo de ejemplo, la incorporación de la accesibilidad y el «diseño para todos» en los planes de estudios educativos y de formación profesional de las profesiones pertinentes; todo ello con el

fin de eliminar las barreras actuales, y mejorar la disponibilidad y la variedad de tecnologías de apoyo.

En referencia a la participación, un ejemplo relevante es el derecho a la libre circulación y de esta manera la Comisión trata de garantizar tanto la superación de los obstáculos para el ejercicio de los derechos como personas, así como por ejemplo la promoción institucional a nivel local mediante fondos estructurales, mejorando la accesibilidad de las organizaciones en cuanto al desarrollo de sus actividades.

En lo que respecta en el área de igualdad, se realiza a través del enfoque de doble vertiente; la Comisión promoverá la igualdad de trato de las personas con discapacidad, utilizando una política activa en la lucha contra la discriminación y haciendo uso del sistema legislativo de la UE para su protección. Se destaca como parte fundamental la Directiva 2000/78/CE del Consejo, 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, por la que se prohíbe la discriminación en el empleo.

A nivel laboral, la tasa de empleo de las personas con discapacidad se sitúa solo en torno al 50% por esta razón, es necesario un crecimiento laboral de las personas con discapacidad, es lo que se denomina “mercado de trabajo abierto”; este es uno de los focos más importantes, en donde la Comisión explotará el pleno potencial de la Estrategia Europa 2020 y de su «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos». Con ello se pretende luchar contra la inactividad laboral de las personas discapacitadas para así lograr su integración en el mercado laboral.

En el ámbito educativo, se abre paso a través de un marco de cooperación europea de educación y formación (ET 2020) basado en los datos de edad (LFS AHM de 2002) entre dieciséis y diecinueve años, la tasa de personas con limitaciones importantes que no prosiguen sus estudios se sitúa en el 37%, frente a un 25% de las personas con ciertas limitaciones, y un 17% de las personas sin limitación alguna. El acceso a la educación es difícil para los niños con discapacidad grave, y a veces tiene lugar de forma segregada. En definitiva, la base sobre la que se asienta la Estrategia 2010-2020 tiene como objetivo promover una educación y un aprendizaje permanente inclusivos para todos los alumnos.

En cuanto a protección social y sanidad discurrirían por el mismo cauce procedimental y jurisprudencial basado en una mayor protección de personas con discapacidad debido a su acceso limitado tanto en el sistema sanitario como en el ámbito social; en el primero de ellos como principio básico de potenciar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios y a las instalaciones vinculadas, y en el segundo caso como promover condiciones de vida dignas para las personas con discapacidad.

Por último, dicha Estrategia no se olvida de la acción exterior, a través de la colaboración de cada uno de los estados miembros realizando labores de sensibilización, así como apoyo por parte de la Comisión con proyectos encaminados a la mejora de la calidad de vida y protección de las personas con discapacidad.

Como clausura de su ponencia D. Javier García Medina alude al envejecimiento de la población de la Unión. Ilustrando en su argumentación sobre la Estrategia de la UE para la defensa y protección de los derechos de las personas discapacitadas, cuales son los pilares de la Estrategia y cuales los puntos a mejorar, para que así estas medidas repercutan en la mejora de la calidad de vida de una proporción creciente de los ciudadanos europeos. Donde enfermedad no sea sinónimo de discapacidad y se llegue a una Europa para todos libre de barreras.

Comentarios de los relatores

Destaco la importancia de la labor tanto legislativa como jurisprudencial en la protección de las personas con discapacidad y como a través de medidas o estrategias encaminadas a lo que son una sexta parte de la población europea para su plena participación en la sociedad, en condiciones de igualdad respecto al resto de la población. Todo ello con el propósito de eliminar las barreras sociales y favorecer la inclusión de todas y cada una de ellas en diferentes condiciones.

Para la efectiva protección de los Derechos de las personas con discapacidad, es necesario entender la amplitud de las barreras a las que éstas se enfrentan en los diferentes ámbitos de su vida. Solo así, se podrá adecuar una estrategia europea acorde con las necesidades reales de los sujetos que sufren una discapacidad y ven mermados sus derechos como ciudadanos de la unión. El conocimiento efectivo de los puntos a corregir de la estrategia de la UE motivará una mejora en las sucesivas, lo que repercutirá positivamente no sólo en las personas con discapacidad sino también en su entorno familiar, social y laboral.

Ponencia: **“La cooperación judicial en materia civil en la UE: estado de la cuestión y retos de futuro”**

Ponente: **Prof. Dr. D. Guillermo Palao Moreno**: Catedrático de Derecho Internacional Privado. Universidad de Valencia

Moderadora: **Prof. Dra. Dña. Aurelia Álvarez Rodríguez**: Profesora Titular (acred. Catedrática) de Derecho Internacional Privado. Universidad de León

Relator: **D. Víctor Torres Albillo**: Estudiante del Grado en Derecho en la Universidad de León

La sesión inició con la presentación del ponente llevada a cabo por la moderadora de la mesa, Dña. Aurelia Álvarez Rodríguez. El Prof. Dr. D. Guillermo Palao Moreno es Catedrático de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Valencia. Entre sus líneas de investigación se sitúan el Derecho del Comercio Internacional, el Derecho de Familia Internacional, la Contratación Internacional, El Derecho Procesal Civil Internacional, el Derecho Internacional Privado de la Unión Europea o la Resolución Alternativa de conflictos internacionales privados –arbitraje, mediación y conciliación internacional–. Además, es académico correspondiente de la “Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España”, también es Miembro del “Comité Valenciano para la Unión Europea”, *Fellow del European Law Institute*, así como miembro de diversas Asociaciones profesionales y científicas: “Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales”;

“Asociación Americana de Derecho Internacional Privado”; “Asociación Hispano-Alemana de Juristas”-. Igualmente, es Associate Membre del Centre for Private International Law, University of Aberdeen (Reino Unido) y Profesor Distinguido por la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana (Cuba).

Una vez finalizada la presentación, el Dr. D. Guillermo Palao comenzó su intervención analizando la situación actual en la Unión Europea haciendo alusión a la amplia producción normativa en el ámbito comunitario y concretando herramientas como la Red Judicial Europea y el Atlas Judicial Europeo en materia civil que han facilitado el acceso a la justicia y el reconocimiento mutuo con los Estados miembros en busca de una mayor confianza entre ellos. En su análisis, Palao Moreno habló también de las dificultades que se presentan como por ejemplo, en el sistema de cooperación judicial en materia civil (CJC) en la Unión Europea, el cual catalogó de complejo y con faltas de coherencia así como laberíntico para iniciados, o cómo son discutibles algunas bases jurídicas del TJUE.

Igualmente, hizo alusión al distinto ámbito de aplicación que se ha permitido tanto material, como personal o territorial de los instrumentos legislativos, como por ejemplo, de Reglamentos que no han tenido efecto en todos los Estados miembros como Dinamarca, Irlanda o Reino Unido y la ausencia de una “parte general” en el sistema, haciendo énfasis en la necesidad de un “Reglamento 0” y en la falta de conceptos consensuados y comunes así como, la disparidad de definiciones de conceptos fundamentales como “residencia” que tiene un significado distinto en cada Reglamento.

Continuando con su análisis de las dificultades a las que se enfrenta la Unión, Palao Moreno recordó que a día de hoy hay materias no cubiertas que ponen de manifiesto la necesaria evolución, al ser lagunas inaceptables aunque también reconoció que hay una acción normativa ya programada como en lo referente a la cesión de créditos y los daños a la personalidad. Por otro lado, la acción normativa no programada no deja de ser cuanto menos relevante y preocupante, como el estado civil, el nombre de las personas físicas, la filiación y la adopción, la protección de adultos, el derecho de propiedad de muebles e inmuebles, las acciones colectivas, los títulos valores, la agencia o el arbitraje.

Por último, analizó la política *ad intra* de la UE que la definió como una política desigual a varias velocidades que catalogó como algo negativo para el futuro de la Unión y la política *ad extra*, cuya problemática la centró en la relación con terceros estados y en la propia posición de la UE ante la codificación internacional del Derecho internacional privado.

El Catedrático de la Universidad de Valencia estudió también los retos de futuro a los que se enfrenta la Unión Europea y los agrupó en tres bloques: 1) Incrementar la coherencia del sistema, 2) Potenciar la interrelación entre la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y la política de CJC UE y 3) La dimensión externa de la CJC UE. Respecto al primer bloque y el incremento de la coherencia del sistema, afirmó que es fundamental dotar cuanto antes de coherencia a la normativa de la UE en materia de política de cooperación judicial civil y también en relación con otras

políticas del mercado interior y sus libertades y además retomó la ya mencionada necesidad de un Reglamento 0 así como la coherencia con otras políticas de la UE como el consumo, la propiedad intelectual y sociedades, resaltando además, la coherencia en el empleo de las bases jurídicas.

En el segundo bloque, potenciar la interrelación entre la Casta de Derechos Fundamentales de la UE y la política de CJC UE, Palao Moreno hizo mención explícita al respeto de la vida privada y familiar del artículo 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, el derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia del artículo 9 y los derechos del menor del artículo 24, resaltando el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial reconocido en el artículo 47, destacando la disparidad existente en las medidas mínimas de carácter procesal y en el cumplimiento del principio “Rule of law” y en el de confianza comunitaria además de retomar la idea de construir conceptos comunes para toda la Unión Europea como el de orden público.

En el último bloque, la dimensión externa de la cooperación judicial civil en la UE, hizo énfasis en la idea de favorecer las relaciones de la CJC UE con otros centros de codificación de ámbito internacional, destacando principalmente, con la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y con los terceros Estados.

Para finalizar, se inició una ronda de preguntas para plantear diversas cuestiones al ponente. La primera de ellas, relacionada directamente con la llamada “crisis de los refugiados” e indirectamente con el tema objeto de la ponencia, al considerar quien la realizó que era imposible avanzar en la Unión Europea hasta dar solución a ese problema y recordando que algunos de los fundadores de la Unión, como Robert Schuman o Jean Monnet hacían alusión a la solidaridad y a la unión entre personas, preguntando, qué creía que pensarían de la situación actual Schuman o Monnet y de la gestión de la crisis. La respuesta fue contundente, respecto a qué pensarían los padres fundadores de la UE, el ponente contestó que estarían orgulloso de ver hasta donde ha llegado su proyecto y en relación a la gestión de la crisis de refugiados, consideró que aunque existan problemas, y muy graves como este, y se están retrasando las soluciones, la Unión debe continuar trabajando para dar respuestas y avanzar en un futuro común, viendo a la UE como la solución y no como un impedimento para llegar a ella.

En segundo lugar, realizaron otra pregunta relacionada con el Brexit, y ésta fue sobre la influencia en las relaciones de Derecho Privado. La respuesta fue que todas las relaciones de Derecho Privado se verán afectadas pero que perderá más Reino Unido que el resto de los Estados miembros y que la propia Unión aunque en realidad, pierdan todos.

Comentarios del relator

Recogiendo el guante del Dr. Palao Moreno de avanzar en la cooperación judicial en materia civil, algo que suscribo totalmente, partiendo de la elaboración de un “Reglamento 0” o de definir unos conceptos que sean fijos y comunes para todos como “nacionalidad” u “orden público”, creo necesario avanzar en una cuestión tan relevante

como olvidaba, la educación en los Estados miembros sobre qué es la Unión. No es posible avanzar en cooperación cuando en los propios Estados crece animadversión por el proyecto europeo y muestra de ello es la participación en elecciones europeas que no alcanza el 50% y cada año se ve decreciendo, el auge de partidos xenófobos y euroscepticos o la “crisis de los refugiados”. No es casualidad que el portazo a los refugiados haya coincidido con el auge de partidos xenófobos y que a su vez no sienten ningún tipo de empatía por la Unión. La “Lega” en Italia, el “Frente Nacional en Francia, “Alternativa para Alemania” como oposición del Gobierno de coalición de Angela Merkel, las políticas de los vencedores en Polonia y Hungría y “Amanecer Dorado” en Grecia. Sin quitar legitimidad a los votantes de media Europa de ejercer su derecho a voto, quizás la solución para evitar el auge de estos partidos pase por inculcar valores europeos, los de su origen, no los actuales, en la educación de los Estados miembros. Leer atentamente la declaración de Robert Schuman en el nacimiento de la Unión aquel lejano 9 de mayo de 1950 nos hace ver que vivimos en una realidad paralela o en otra dimensión que está muy lejos de cumplir con su propósito. Decía Schuman “*La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan*”, “*Europa no se hará de una vez ni de una obra de conjuntos: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho*”.

Europa, hoy más cuestionada que nunca, con un peso pesado en el camino de salida como Reino Unido quizás deba hacer caso a esas “realizaciones concretas” y a la “solidaridad de hecho” de la que hablaba su padre fundador para constituir un marco de convivencia, paz, humanidad, cooperación y solidaridad abandonando por unos años el objetivo que ahora parece único y exclusivo que es la adquisición de competencias y los objetivos monetarios.

El futuro de Europa pasa por algo tan simple y humano que es unir lazos, como decía otro padre fundador, Monnet “*no coaligamos Estados, unimos personas*”. Unámonos entre todos y unámonos con el mundo.

Ponencia: “**Pasado, presente y futuro de la libre circulación en la UE**”

Ponente: **Prof. Dr. D. Ángel Espiniella Menéndez**. Profesor titular de Derecho internacional privado. Universidad de Oviedo

Moderadora: **Prof. Dra. Dña. Aurelia Álvarez Rodríguez**. Profesora Titular (acred. Catedrática) de Derecho Internacional Privado. Universidad de León

Relator: **D. Jaime Suárez-Quiñones Rivas**. Estudiante del Grado en Derecho en la Universidad de León

El *Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950* recogía una construcción económica del individuo, donde se consideraba a la persona desde la perspectiva de factor productivo. Se hablaba de libre circulación de trabajadores, libre circulación de profesionales, libertad de establecimiento, etc. con el consumidor como agente clave en el mercado interior. Al analizar los movimientos transfronterizos había que ceñirse normativamente al *Convenio de Bruselas de 1968* y al *Convenio de Roma de 1980*, los cuales estaban revestidos de un fuerte carácter patrimonial puesto que la libre circulación estaba pensada para los factores productivos (consumidores, profesionales, empresarios y trabajadores).

Resulta impactante en ese momento la famosa frase de Jean Monnet que resumía el Derecho Internacional Privado (Primer Presidente de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero): “*el proyecto europeo no es unir Estados, sino unir personas*”.

Llegados los años 90 se producen cambios importantes. Por un lado, con la creación del *Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht* aparece la tan importante ciudadanía de la Unión Europea. Por otro, con el *Tratado de Ámsterdam* ya se habla de la libre circulación de personas que explicaba el espacio de justicia. Se ha superado el concepto de la persona como factor productivo para ver al individuo desde el prisma de ciudadano pleno, sea o no este un mero factor de producción. El Prof. Espiniella cita los ejemplos:

- El famoso asunto *García Avello*, en el cual un español, el Sr. García Avello, casado con una mujer belga, la Sra. Weber, son progenitores de dos hijos que ostentaban doble nacionalidad. Los menores fueron inscritos con los apellidos García Avello en los registros de Bélgica, donde residía la familia; en cambio, se inscribieron con los apellidos García Weber en la Embajada española en Bruselas. Los padres solicitan a las autoridades belgas el cambio del apellido García Avello a García Weber, siéndoles denegado. El caso terminó ante el TJUE, el cual dictaminó que un Estado no puede limitar los efectos de la atribución de la nacionalidad realizada por otro Estado, de modo que la negativa belga supone rechazar la posibilidad de llevar el apellido resultante de la legislación del Estado miembro que determinó el apellido del padre. El TJUE en sus primeras decisiones sobre libre circulación de personas, sin normativa de desarrollo, ya asentaba algo tan esencial como es el derecho de una persona al nombre y los apellidos.
- También cabe mencionar el caso *Ruiz Zambrano*. El Sr. Ruiz Zambrano y su esposa, ambos nacionales colombianos, residen en Bélgica a causa de la situación de guerra civil de su país de origen. Sus hijos nacen en Bélgica, adquiriendo la nacionalidad belga por el criterio «*ius soli*». El matrimonio presentó, en su condición de ascendientes de nacionales belgas, una solicitud de residencia permanente en Bélgica, siéndoles desestimada. El Alto tribunal europeo se pronunció afirmando que los hijos de Ruiz Zambrano se benefician del estatuto de ciudadano de la Unión, pues son nacionales belgas, aunque los requisitos de adquisición de la nacionalidad de un Estado sean competencia de este. Por esto, no se les puede denegar los derechos que derivan de ese estatuto.

Sin lugar a dudas, estos casos evidencian cómo se va asentando esa jurisprudencia que muestra el salto de la persona como factor productivo a la realidad actual.

Todos los reglamentos vigentes en materia de Derecho Internacional Privado (familia, sucesiones, persona...) nos arrojan luz acerca de la imposibilidad de una armonización plena de derecho material privado, pero sí la salida por otras vías que permiten la libre circulación sin obstáculos, sabiendo qué ley se va a aplicar o qué tribunal va a conocer del hipotético conflicto (al divorcio, a la sucesión...).

Conviene recordar que hace aproximadamente un año la Comisión presentaba un libro sobre los posibles escenarios dentro de la Unión. El Prof. Espiniella, habla de escenarios en plural pues se planteaban cinco, y no uno como muchos podrían desear. Estos posibles escenarios planteados por la Comisión y sus críticas a juicio del ponente son las siguientes:

- ¿Seguir igual?: es necesario mejorar. Resulta impactante como la Comisión puede plantear una continuidad con la cantidad de problemas existentes, tales como, la crisis de los refugiados de Siria, entre otros muchos.
- Solo el mercado único: contemplando una visión conservadora.
- Los que desean hacer más y conjuntamente: existe la cooperación reforzada para los que quieren hacer más. Los más euroescépticos pueden quedarse atrás.
- Hacer menos de forma más eficiente: exponiendo asuntos que no tienen carácter de problemas primarios en el marco de la situación actual de la Unión Europea.

A diferencia de la Comisión actual, aquella Comisión de los años 90 no planteaba tanta pluralidad de escenarios, sino que planteaba un *único camino* en el que había que enfocar todos los esfuerzos. También influye la crisis política en las instituciones europeas, ofreciendo mucho que pensar y reflexionar. A la pregunta, ¿el sueño de Europa se ha hecho realidad?, y a modo de conclusión, el Prof. Espiniella cita otra frase para responder a esta cuestión, la de otro “Padre de Europa”, Robert Schuman: *“los proyectos europeos son frutos de las crisis”*, cita que no puede hacer otra cosa que arrojar esperanza al Proyecto Europeo y que conjuga a la perfección con la premonitrice frase de Jean Monnet: *“el proyecto europeo se trata de unir personas, no estados”*.

Comentarios del relator

En atención a mi propia opinión, no cabe otra que no sea la de unirme a la exposición del ponente. Y la razón que justifica mi vínculo a contemplar el futuro de la Unión desde un prisma esperanzador es muy sencilla. El camino no es otro que el que ya se ha tomado. El futuro tanto de las naciones como el de los ordenamientos jurídicos que regulan sus relaciones públicas y privadas es la unión y armonización. Cuanto más ámbito abarque un cuerpo normativo, mayor seguridad jurídica proporcionará a todas las entidades que son sujetos de relaciones jurídicas. En efecto, ha sido esta reflexión el alma de la Unión Europea, un Estado ficticio que intenta abarcar el mayor territorio posible bajo una misma normativa armonizadora (dentro de los límites posibles) y ha sido la creación de la libre circulación de personas, junto a la de capitales, los cambios que han ofrecido mayor seguridad jurídica en la prematura trayectoria de la Unión. Y el camino continúa ya que es imposible exigir una Unión Europea perfecta con una edad tan joven que posee, siendo este un reto político y jurídico apasionante. En definitiva, los errores son necesarios para poder avanzar y conseguir poco a poco una Unión Europea más efectiva.